



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-005-2023-00201-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>SHEYLA SALOMÉ RODRÍGUEZ GARCÍA</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA</b>
<b>VINCULADOS:</b>	<b>Interesados en su calidad de aspirantes al cargo de docente de área de humanidades y lengua castellana concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316,2406 de 2022 y 601 de 2018.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:</b>	<b>AUTO ADMITE TUTELA</b>

Por reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCA** el conocimiento de la presente tutela instaurada por Sheyla Salomé Rodríguez García quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia** por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos en carrera administrativa, debido proceso y a la igualdad.

En el caso analizado, este Despacho advierte que de acuerdo con los hechos expuestos y las pretensiones de la tutela, resulta imperativa la vinculación en calidad de terceros interesados, a todas aquellas personas que aprobaron la etapa de las pruebas escritas para el cargo de docente de área de humanidades y lengua castellana concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316,2406 de 2022 y 601 de 2018, por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, que publiquen el presente proveído en su página web durante el tiempo previsto para el traslado y/o sean notificados por su intermedio.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

De otro lado, advierte el Despacho que la parte accionante en su escrito de tutela solicita medida cautelar para que se ordene a las entidades accionadas: *“Para el caso en concreto solicitado se ordene la suspensión del trámite del concurso hasta tanto no se resuelva la presente acción constitucional con el firme propósito de evitar un daño superior al ya sufrido con la exclusión de la etapa de verificación de documentos.”*

Para resolver la solicitud de medida provisional, se procedió a revisar la documentación aportada, encontrando que la inconformidad de la accionante radica en que la CNSC, el día 25 de marzo de 2023, le comunicó que existió un error en la respuesta dada por esta entidad el 02 de febrero del presente año, ante una reclamación que había sido presentada por Sheyla Salomé Rodríguez, relacionada con la asignación del puntaje en la prueba eliminatoria de competencias básicas, que como consecuencia la excluye del concurso.

Argumenta como fundamento de la solicitud de la medida provisional, que se evite un daño superior, al que afirma ya ha sufrido, por la exclusión de la etapa de verificación de documentos.

Conforme a lo anterior, el Despacho procedió a verificar la convocatoria en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC<sup>1</sup>, encontrando que, frente a la convocatoria en mención, existe publicación del 14 de abril de 2023, en donde se informa a los interesados, que la entidad, el día 21 de abril de 2023 publicará la citación para la presentación de la prueba entrevista a los aspirantes que en su inscripción seleccionaron como municipio de presentación de pruebas la ciudad Bogotá D.C y que para aquellos aspirantes que seleccionaron otra ciudad de presentación de pruebas, la citación será publicada el día 24 de abril de 2023.

En consideración a lo anterior, y dado que la etapa de verificación de documentos mencionada por la accionante ya finiquitó y que no se ha cumplido con la siguiente fecha establecida dentro del concurso, no se puede predicar la urgencia manifiesta o causación de un perjuicio irremediable, por lo que se considera que no se dan los presupuestos previstos por la norma y la jurisprudencia constitucional para ordenar la medida provisional en la presente acción. En consecuencia, se denegará la medida, quedando sujetas las pretensiones de la acción de amparo a la decisión de fondo que haya de emitirse, y debiendo advertirse que, en caso de considerarlo necesario, este Despacho podrá decretar las medidas que resulten necesarias durante el trámite de la presente acción.

En consecuencia, de lo expuesto,

### RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la solicitud de tutela presentada por Sheyla Salomé Rodríguez García quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia**.
2. **VINCÚLESE y CÓRRASE TRASLADO** por el término de **UN (01) DÍA**, de la presente acción de tutela a todas aquellos interesados, que aprobaron la etapa de las pruebas escritas para el cargo de docente de área de humanidades y lengua castellana concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316,2406 de 2022 y 601 de 2018, y que eventualmente pudieren verse afectados con la decisión que se emita en la presente acción de tutela,

En consecuencia, ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia que, publiquen el presente proveído en su página WEB durante el término indicado para el traslado, o en su defecto, se proceda a notificarles por su intermedio.

Así mismo, dispóngase que por la Secretaría de este Despacho, se publique el presente proveído en el Micrositio del Juzgado 5° Administrativo Oral de Cúcuta, con el fin de dar publicidad a dicha actuación .

---

<sup>1</sup> <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos> Visitada el 17 de abril de 2023

3. Para efectos del ejercicio del derecho de defensa de los accionados, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito el inicio de la presente acción de tutela a: **i) El Director de Admisiones de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ii) La Coordinadora General de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316,2406 de 2022 y 601 de 2018, y iii) Al Presidente de la Universidad Libre de Colombia**, infórmeles que para lo anterior se les concede un término de **UN (01) DÍA**. Adjúnteseles copia del escrito de tutela y sus anexos.
4. **PRUEBAS:** Con el valor legal que corresponde téngase como prueba el documento aportado en PDF con la solicitud de tutela. Folios 13-44
5. **NIÉGUESE** la **MEDIDA PROVISIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
6. Se ordena efectuar la debida notificación de la presente providencia a través del correo electrónico dispuesto en la página web de la entidad.
7. **NOTIFÍQUESE** a las partes, y **COMUNÍQUESE** a la Procuraduría 98 Judicial I Delegada para Asuntos Administrativos, el inicio de la presente acción, por el medio más expedito.
8. Teniendo en cuenta que el presente auto se emite de manera digital con firma electrónica, se advierte que la autenticidad de las firmas puede ser constatada a través del código de verificación a través del correspondiente aplicativo de firma electrónica<sup>2</sup>.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Jenny Lizeth Jaimes Grimaldos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 5  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

---

<sup>2</sup> <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f9ef9e83bd9dc4fb0cce54049bcc25ad436fb775ac50d0371dc0b1215902d2**

Documento generado en 17/04/2023 11:55:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**